

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

***RECIBOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. M. M. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y medidas.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil de fecha 15 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 16 del mismo mes, he acordado que la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se practique los días 15, 16 y 17 del próximo mes de Abril, en la villa de Pravia, y se proseguirá en los demás pueblos de su partido judicial esta operación los días siguientes, trasladándose á cada uno de ellos el Ingeniero Fiel-contraste ó su Ayudante.

Encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad é esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitarles las correcciones que se aplicarán á los comerciantes é industriales que no presenten á la comprobación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Oviedo á 30 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.016

MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Justo Fernández Rúa, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel Pidal y Moris, ha presentado solicitud del registro de veintinueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en el paraje llamado Ablanadal, parroquia de San Román, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la proyección del eje de la boca-mina de la galería «Santa Valantina», situada dentro de la mina «Pilar» (número 14.984), próxima á la carretera de Grado á Pravia, y situada en la cuneta Norte, desde el punto de partida á estaca auxiliar, al S. 33.°55' O. se medirán 200 metros de auxiliar á 1.ª; al O. 33.°55', N. 150 metros; de 1.ª á 2.ª al S. 33.°55' O. 400 metros; de 2.ª á 3.ª al E. 33.°55' S. 200 metro; de 3.ª á 4.ª al S. 33.°55' O. 900 metros; de 4.ª á 5.ª al E. 33.°55' S. 100 metros; de 5.ª á 6.ª al E. 33.°55' E. 1.300 metros, y de 6.ª á auxiliar al O. 33.°55' N. 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.366 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Marzo de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.021

Que D. Martin Lavaregos, vecino de Las Caldas, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rivero», sita en Puerto, parroquia de Puerto, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida «El Cantón», se medirán al Norte 250 metros; al Este 200; al Sur 500; al Oeste 400; al Norte 500, y al Este 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.362 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el

artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Marzo de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.024

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio de niñas de 1.ª enseñanza titulado Nuestra Señora de Covadonga, que se propone abrir en Tapia (Oviedo) doña Carolina Lopez y Martinez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Doña Carolina Lopez y Martinez, de 42 años de edad, casada, natural y vecina de Tapia, provista de la correspondiente cédula personal que acompaña á Usia, respetuosamente expone:

Que proponiéndose abrir en Tapia un Colegio de niñas titulado Nuestra Señora de Covadonga, acude á V. S. acompañando los documentos que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1902 y suplicándole que mediante los trámites que procedan, se digne concederle la autorización correspondiente.

Es gracia que espera merecer de la acrisolada rectitud de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años.

Tapia, Marzo 8 de 1909.—Carolina Lopez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

El Doctor D. Antonio Tol y Cancio, Presbítero, Cura párroco de San Estéban de la villa de Tapia, capital de su concejo, en el partido judicial y arciprestazgo de Castropol, diócesis y provincia de Oviedo.

Certifico: Que en uno de los libros de la suprimida parroquia de San Martin, de esta villa, hoy á mi cargo, que contiene cláusulas de bautizados y confirmados, que tuvo principio en Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, al fólío ciento veintiuno, se halla la que literalmente dice:

Hoy, tres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, yo el infrascrito Cura propio de San Martin de la villa y puerto de Tapia, concejo de idem, diócesis y provincia de Oviedo, bauticé solemnemente una niña, nacida en el día anterior, á las nueve de la noche, y se llamó Carolina, hija legítima de D. José Lopez del Pan y doña Rita Martinez Viademonte, vecinos del puerto de esta parroquia: abuelos paternos D. Froilán y Ramona Fernandez Acevedo, vecinos de Salave; maternos D. José y Juana Martinez Via-

demonte, vecinos de la inmediata de San Estéban; fueron padrinos Indalecio, hermano de la bautizada, y doña Josefa Fernandez Acevedo, vecinos de éste, á quienes advertí lo que previene el Ritual romano.

Y para que conste lo firmo dicho día, mes y año.—Clemente Soto.—Así aparece del libro y fólío citados; para que conste, expido la presente que firmo sellada con el de ésta mi parroquia de San Estéban de Tapia á veintiseis de Febrero de mil novecientos nueve.—Dr. D. Antonio Tol y Cancio.—Hay un sello que dice: Iglesia parroquial de San Estéban, Tapia.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

D. Francisco Lopez y Lopez, segundo Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Tapia.

Certifico: Que doña Carolina Lopez y Martinez, de 42 años de edad, casada, natural y vecina de esta villa, ha observado siempre intachable conducta.

Para que conste y á los efectos del Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos, sobre la inspección de la enseñanza privada, firmo la presente en Tapia á ocho de Marzo de mil novecientos nueve.—Francisco Lopez.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Tapia.—A. C.—Es copia.—El Secretario Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza.

- Lectura.
- Escritura.
- Aritmética.
- Gramática.
- Nociones de Geografía.
- Historia de Sagrada.
- Historia de España.
- Doctrina Cristiana.
- Labores.

Tapia, Marzo 8 de 1909.—Carolina Lopez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente, en el término de quince á días, contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 11 de Marzo de 1909.—El Director, Dionisio Martin Ayuso.

R. al núm. 848.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente al año de 1907, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro
			Pesetas	Cts.				
1 Rentas.....	10988 95	»	10988 95		962 59	10026 36	5966 58	4059 78
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»		»	»	»	»
3 Donativos legados y mandas.....	»	»	»		»	»	»	»
4 Repartimiento.....	776363 46	»	776363 46		500	776363 46	268208 59	508154 87
5 Instrucción pública.....	2500	»	2500		500	2000	»	2000
6 Beneficencia.....	662840 47	18332 21	681172 68		65204 83	615967 85	97281 39	518686 46
7 Ingresos extraordinarios.....	500	520	1020 43		375	645 43	645 43	»
8 Arbitrios especiales.....	1080175 83	»	1080175 83		»	1080175 83	1032499 52	47675 91
9 Empréstitos.....	338000	»	338000		81125 70	256874 30	204903 50	51970 80
10 Enajenaciones.....	420500	»	420500		420500	»	»	»
11 Resultas.....	128966 43	»	128966 43		»	128966 43	128966 43	»
Reintegros.....	»	7036 45	7036 45		»	7036 45	7036 45	»
TOTAL.....	3420835 14	25889 09	3446724 23		568668	2878056 11	1745508 29	1132547 82

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Satisfecho	Pendiente de pago
			Pesetas	Cts.				
1 Administración provincial.....	144150	»	144150		10792 45	133357 55	125737 55	7620
2 Servicios generales.....	78338 80	»	78338 80		6623 46	71715 34	61530 34	10185
3 Obras obligatorias.....	61722 17	»	61722 17		2425 26	59296 91	40521 32	18775 59
4 Cargas.....	558869 02	»	558869 02		375576 71	183292 31	182965 61	326 70
5 Instrucción pública.....	111253 12	»	111253 12		0 76	111252 36	98527 36	12725
6 Beneficencia.....	831210 71	»	831210 71		66337 80	764872 91	647702 12	117170 79
7 Corrección pública.....	87894 80	»	87894 80		16540 20	71354 60	46107 77	25246 83
8 Imprevistos.....	25000	»	25000		929 05	24070 95	21956 25	2114 70
9 Nuevos establecimientos.....	53910	»	53910		20566 14	33043 86	12133 86	20910
10 Carreteras.....	227543 45	»	227543 45		97174 66	130368 79	92342 27	38026 52
11 Obras diversas.....	339007 94	»	339007 94		80785 45	258222 49	205870 19	52352 30
12 Otros gastos.....	206284 26	»	206284 26		50146 49	156137 77	55140 34	100997 43
13 Resultas.....	»	»	»		»	»	»	»
Devoluciones.....	»	»	»		»	»	»	»
TOTAL.....	2725184 27	»	2725184 27		728198 43	1996985 84	1510534 98	406450 86

PARTE TERCERA.—Resumen

	Pesetas	Cts.
Sobrante del ejercicio anterior.....	123966	43
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1907.....	1616541	86
TOTAL.....	1745508	29
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.....	1590534	98
Sobrante de este ejercicio.....	154973	31

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro
			Pesetas	Cts.				
I.—Rentas								
1 Resultas incorporadas.....	2651 39	»	2651 39		317 78	2333 61	2333 61	»
2 Rentas y censos de propiedades.....	»	»	»		»	»	»	»
3 Intereses de efectos públicos.....	8337 56	»	8337 56		644 81	7692 75	3632 97	4059 78
	10038 95	»	10988 95		962 59	10026 36	5966 58	4059 78
II.—Portazgos y barcajes.								
1 Portazgos.....	»	»	»		»	»	»	»
2 Pontazgos.....	»	»	»		»	»	»	»
3 Barcajes.....	»	»	»		»	»	»	»
III.—Donativos, legados y mandas.								
Unico.—Donativos, legados y mandas.....	»	»	»		»	»	»	»
IV.—Repartimiento.								
1 Resultas incorporadas.....	391423 14	»	391423 14		»	391423 14	116164 28	275258 86
2 Repartimiento entre los pueblos.....	384940 32	»	384940 32		»	384940 32	152044 31	232896 01
	776363 46	»	776363 46		»	776363 46	268208 59	508154 87

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro.
V.—Instrucción pública							
1. Resultas incorporadas.	1000	»	1000	»	1000	»	1000
2. Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.	1500	»	1500	500	1000	»	1000
	2500	»	2500	500	2000	»	2000
VI.—Beneficencia.							
1. Resultas incorporadas.	512647 04	943 34	513590 38	1487 97	512102 41	37477 33	47625 08
2. Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.	150193 43	17388 87	167582 30	68716 86	103865 44	59804 06	44061 38
	662840 47	18332 21	681172 68	65204 83	615967 87	97281 39	518686 46
VII.—Ingresos extraordinarios.							
1. Resultas incorporadas.	»	»	»	»	»	»	»
2. Ingresos extraordinarios.	500	520 43	1020 43	375	645 43	645 43	»
	500	520 43	1020 43	375	645 43	645 43	»
VIII.—Arbitrios especiales.							
1. Resultas incorporadas.	47675 83	»	47675 83	»	47675 83	43020 83	4655
2. Arbitrios especiales.	1032500	»	1032500	»	1032500	989479 09	43020 91
	1080175 83	»	1080175 83	»	1080175 83	1032499 92	47675 91
IX.—Empréstitos.							
1. Resultas incorporadas.	138000	»	138000	63	137937	137937	»
2. Empréstitos contratados.	200000	»	200000	81062 70	118937 30	66966 50	51970 80
	338000	»	338000	81125 70	256874 30	204903 50	51970 80
X.—Enajenaciones							
Unico. Venta de propiedades.	420500	»	420500	420500	»	»	»
XI.—Resultas							
1. Existencia ó sobrante en 31 de Diciembre 1906.	128966 43	»	128966 43	»	128966 43	128966 43	»
2. Créditos pendientes de recaudación.	»	»	»	»	»	»	»
	128966 43	»	128966 43	»	128966 43	128966 43	»
Reintegros.							
Reintegros de pagos indebidos.	»	7036 45	7036 45	»	7036 45	7036 45	»

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del Presupuesto de gastos.

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos	Pendiente de pago
I.—Administración provincial.							
1 Resultas incorporadas.	5800	»	5800	»	5800	4340	1460
2 Gastos de la Diputación.	94650	»	94650	10083 31	84566 69	78406 69	6160
3 Archivo y Depositaria.	10800	»	10800	20	10799 80	10799 80	»
4 Comisiones especiales.	8350	»	8350	12	8349 83	8349 88	»
5 Arquitectos.	24550	»	24550	708 82	23841 18	23841 18	»
6 Médicos de baños.	»	»	»	»	»	»	»
7 Empleados del ramo de Montes.	»	»	»	»	»	»	»
	144150	»	144150	10792 45	133357 55	125737 55	7620
II.—Servicios generales.							
1 Resultas incorporadas.	7498 80	»	7498 80	»	7498 80	7498 80	»
2 Quintas.	20520	»	20520	1582 97	18937 03	18187 03	750
3 Bagajes.	30000	»	30000	3500	26500	19875	6625
4 BOLETIN OFICIAL	2500	»	2500	25 45	2474 55	2474 55	»
5 Elecciones.	13500	»	13500	15 04	13484 96	11254 96	2230
6 Calamidades.	4320	»	4320	1500	2820	2240	580
	78338 80	»	78338 80	6623 46	71715 34	61530 34	10158
III.—Obras obligatorias.							
1 Resultas incorporadas.	14559 67	»	14559 67	263 25	14296 42	14296 42	»
2 Reparación y conservación de caminos.	47162 50	»	47162 50	2162 01	45000 49	26224 90	18775 59
3 Travesías de carreteras.	»	»	»	»	»	»	»
4 Carcel modelo.	»	»	»	»	»	»	»
5 Reparación y conservación de fincas.	»	»	»	»	»	»	»
	61722 17	»	61722 17	2425 26	59296 91	40521 32	18775 59
IV.—Cargas.							
1 Resultas incorporadas.	77393 01	»	77393 01	1751 35	75641 66	75345 86	295 80
2 Contribuciones y seguros.	30 90	»	30 90	»	30 90	»	30 90
3 Pensiones.	17691 20	»	17691 20	917 08	16774 12	16774 12	»
4 Empréstitos.	406000	»	406000	272908 28	33091 72	33091 72	»
5 Contratos.	»	»	»	»	»	»	»
6 Deudas y censos.	57753 91	»	57753 91	»	57753 91	57753 91	»
	558869 02	»	558869 02	375576 71	183292 31	182965 61	326 70
V.—Instrucción pública.							
1 Resultas incorporadas.	11918 87	»	11918 87	»	11918 87	11918 87	»
2 Junta provincial.	21283	»	21283	24	21282 76	8807 76	12475
3 Institutos.	»	»	»	»	»	»	»
4 Escuelas Normales.	57301 25	»	57301 25	»	57301 25	57301 25	»
5 Inspección de Escuelas.	»	»	»	»	»	»	»
6 Academias.	19750	»	19750	52	19749 48	19499 48	250
7 Bibliotecas.	1000	»	1000	»	1000	1000	»
8 Museos.	»	»	»	»	»	»	»
	111253 12	»	111253 12	76	111252 36	98527 36	12725

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos	Pendiente de pago
VI.—Beneficencia							
1 Resultas incorporadas.	127875 80		127875 80	216 60	127659 20	127659 20	"
2 Atenciones generales.	99250		99250	18737 05	80512 95	67772 95	12740
3 Hospitales.	292080 63		292080 63	17826 42	274254 21	215465 76	58788 45
4 Casas Misericordia.	38835		38835	9308 38	29526 62	25277 89	4248 73
5 Casas de Expósitos.	273169 28		273169 28	20249 85	252919 93	211526 32	41893 61
6 Casas de Maternidad.	"	"	"	"	"	"	"
7 Casas de huérfanos y desamparados.	"	"	"	"	"	"	"
	831210 71		831210 71	66337 80	764872 91	647702 12	117170 79
VII.—Corrección pública							
1 Resultas incorporadas.	32894 80		32894 80	"	32894 80	32894 80	"
2 Cárcenes.	28500		28500	5118 15	23386 85	11930	11456 85
3 Establecimientos penales.	26500		26500	11427 05	15072 95	1282 97	13789 98
	87894 80		87894 80	16540 20	71354 60	46107 77	25246 83
VIII.—Imprevistos							
Unico.—Imprevistos.	25000		25000	929 05	24070 95	21956 25	2114 70
IX.—Nuevos Establecimientos							
1 Resultas incorporadas.	110		110	"	910	"	910
2 Fundación de nuevos Establecimientos.	53000		53000	20866 14	32133 86	12133 86	20000
	53110		53110	20866 14	33043 86	12133 86	20910
X.—Carreteras							
1 Resultas incorporadas.	21935 98		21935 98	"	21935 98	17235 98	4700
2 Subvención de carreteras.	73607 47		73607 47	52507 32	21100 15	"	21100 15
3 Construcción de carreteras provinciales.	132000		132000	44667 34	87332 66	75106 29	12226 37
	227543 45		227543 45	97174 66	130368 79	92342 27	38026 52
XI.—Obras diversas							
1 Resultas incorporadas.	138007 94		138007 94	"	138007 94	138007 94	"
2 Obras diversas.	201000		201000	80785 45	120214 55	67862 25	52352 30
	339007 94		339007 94	80785 45	258222 49	205870 19	52352 30
XII.—Otros gastos							
1 Resultas incorporadas.	87953 09		87953 09	1491 39	86461 70	11366 52	75095 18
2 Otros gastos.	118331 17		118331 17	48655 10	69676 07	43773 82	25902 25
	206284 26		206284 26	50146 49	156137 77	55140 34	100997 43
XIII.—Resultas							
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"	"	"	"
Devoluciones							
Devoluciones de cobros indebidos.	"	"	"	"	"	"	"

En Oviedo á 15 de Enero de 1908.—El Presidente de la Diputación, J. Suárez de la Riva,

DON CELESTINO GOMEZ LABRADA, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Oviedo á 15 de Enero de 1908.—Celestino G. Labrada.

R. al núm. 991

Regimiento infantería del Príncipe

Don Emilio Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta Benigno Rodríguez Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y Felipa, natural de Soto, Ayuntamiento de Las Regueras, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 545 milímetros; nació en 20 de Marzo de 1887, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupan las fuerzas de esta Plaza; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las au-

toridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en averiguación del paradero del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Gijón 19 de Marzo de 1909.—Emilio Alvargonzález.

R. al núm. 925

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco de España.—Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 24298, expedido por esta Sucursal en 26 de Diciembre de 1901, á favor de don Braulio Vigón Casquero, por pesetas nominales cuatromil quinientas en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y endosado por dicho señor á favor de D. Leonardo Montequín, se

anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 23 de Marzo de 1909.—El Secretario, R. G. Jimenez.

Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara»

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca á Junta ge-

neral ordinaria de señores accionistas para el día 30 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en el domicilio social, Regente Jaz, tres, bajo, con el fin de examinar y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio.

Para asistir á esta Junta es preciso poseer al menos diez acciones acreditando debidamente haberlas depositado antes del día 22 de Abril del corriente año, en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales ó en los siguientes Establecimientos:

Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca.

Gijón, Banco de Gijón.

Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo 29 de Marzo de 1909.—El Secretario, Luis Vereterra.